



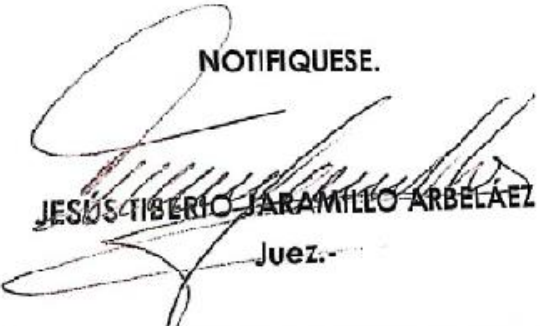
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín (Ant.), enero dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2018-00148** 00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial actor, en escrito del 01 de noviembre de 2022, frente a la solicitud de copias para la Fiscalía, el mismo gestor de autos, puede proceder a elevar la respectiva denuncia, si lo considera pertinente.

En cuanto a las peticiones elevadas, alusivas al Juzgado Sexto Civil Municipal, previo a resolver lo pertinente, se requiere al peticionario para que aclare las mismas.

Finalmente, se niega el embargo de propiedad del señor William de Jesús Yepes Foronda, al ser manifiestamente improcedente.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-